

*REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO APURE*



*CONCEJO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO
GACETA EXTRAORDINARIA*

AÑO MMV, SAN FERNANDO DE APURE, 25 DE OCTUBRE DE 2005 N° 296

Todo acto que registre la **GACETA MUNICIPAL** tendrá autenticidad legal y vigor desde que aparezca en ella publicada.

**ORDENANZA SOBRE DEFENSA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO, CULTURAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO EN CONJUCION CON
LA FIGURA DEL CRONISTA O LA CRONISTA DE LA CIUDAD.**

**TITULO:
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO
DEL OBJETO**

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto, normar y regular todo lo relacionado con la Defensa, Preservación, Fomento y Conservación del Patrimonio y Acervo Histórico, Artístico y Cultural en todas sus manifestaciones, en el Municipio San Fernando Estado Apure,.

**CAPITULO II
DEL PATRIMONIO Y ACERVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO**

Artículo 2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considera como Patrimonio Histórico, Cultural del Municipio San Fernando, el conjunto de Valores y Bienes, que se encuentran íntimamente relacionados con su Historia, sus tradiciones e idiosincrasia y que constituyen elementos integrantes de su identidad regional.

Artículo 3. Se declara de Utilidad Pública, en el ámbito territorial del Municipio San Fernando del Estado Apure, la Protección y Defensa del Patrimonio y Acervo Histórico,

Artístico y Cultural, en todas sus manifestaciones. En tal sentido será de especial interés:

- a) El Estudio y Desarrollo en la Ciudadanía de una conciencia Histórica-Regional-Cultural.
- b) El Rescate, preservación, conservación, y fomento de obras, objetos, documentos, reliquias, y monumentos históricos, culturales y artísticos, fachadas y estructuras arquitectónicas, costumbres, tradiciones, folklore y demás valores y bienes que conforman el Patrimonio y Acervo Histórico, Cultural del Municipio San Fernando.
- c) La investigación científica y acopio de la documentación del Municipio San Fernando y de las fuentes históricas que permitan la reconstrucción del pasado histórico de la Entidad, así como la divulgación masiva de su devenir, y rescate, preservación y fomento de sus valores autóctonos.
- d) El estímulo y desarrollo de todas aquellas actividades culturales dirigidas a exaltar y reafirmar los rasgos cívicos y colectivos, característicos de nuestra comunidad.
- e) La conservación y protección de los monumentos y restos de éstos, que presenten la arquitectura o la forma de vida de una época, con especial significación, por haber sido escenario de importantes hechos de nuestra Historia Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 4. El Concejo Municipal, previo informe favorable de la Oficina de Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Documental, podrá declarar Patrimonio del Municipio San Fernando, aquellos bienes que, conforme a los términos de esta Ordenanza, deban ser considerados como tal.

Artículo 5. Cuando el Concejo Municipal prevea declarar Patrimonio Histórico, Cultural del Municipio San Fernando, un determinado Bien Inmueble, deberá proceder a declarar su Utilidad Pública o Social a los fines de su expropiación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social. Ordenada como sea la ejecución de la sentencia respectiva dictada por el Tribunal competente, el Alcalde o Alcaldesa, decretará y ejecutará la expropiación en los términos previstos en la Ley.

Artículo 6. Cuando el Concejo Municipal prevea declarar Patrimonio Histórico, Cultural y Municipal, un determinado Bien Mueble, deberá proceder a ejercer todas las acciones pertinentes, tendentes a la adquisición del mismo.

Artículo 7. En aquellos bienes declarados Patrimonio Histórico, Cultural Municipal, deben realizarse las reparaciones y refacciones necesarias, que no modifiquen en forma alguna su estructura original, ni las características propias que hayan sido determinantes para conformar el Acervo Histórico-Patrimonial de la Entidad.

TITULO II

DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO

Artículo 8. La OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO, está adscrita al Concejo Municipal de San Fernando, cuyo órgano ejerce funciones de supervisión y coordinación respecto a sus actividades.

Artículo 9. La Oficina de OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO, está a cargo del "CRONISTA O LA CRONISTA DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO", quien velará por el rescate, restauración y divulgación del Patrimonio y Acervo Histórico, Artístico y Cultura en todas sus manifestaciones, en el Municipio San Fernando.

Artículo 10. En la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos se estimarán los créditos necesarios para cubrir las erogaciones del Cronista o la Cronista del Municipio y de la Oficina de Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Documental, a los fines de garantizar el cabal cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO ÚNICO. En razón de que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de esta Entidad, y habida cuenta que la Oficina de Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Documental del Municipio San Fernando, conjuntamente con el cargo del Cronista o la Cronista del Municipio de acuerdo a la normativa contenida en este instrumento jurídico, estarán adscritos al Concejo Municipal por el lapso que resta del Ejercicio Fiscal correspondiente al año en curso, deberán adoptarse las medidas de carácter presupuestario a que haya lugar, a los fines de los pagos y regular gestión que deban cumplirse ajustados a la nueva adscripción.

Artículo 11. En la OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO, deben permanecer para su custodia y divulgación todos aquellos documentos, sellos, objetos y vestigios que puedan constituir valores y bienes para conformar el "MUSEO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO".

Artículo 12. La OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO, propiciará mediante planes, proyectos y programas especiales, el estudio e investigación histórica local, estatal y nacional.

Artículo 13. La OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Realizar las investigaciones y el acopio de toda la documentación que se estime pertinente, mediante una metodología idónea, la cual permita hacer su diagnóstico, ubicación, catalogación y ordenación histórica, reconstruyendo el pasado del Municipio San Fernando, a objeto de incorporarlo a la Historiografía Nacional.
- b) Propender al rescate y reafirmación de la identidad local y estatal, como contribución al enaltecimiento y consolidación de nuestra nacionalidad.

- c) Crear los medios idóneos para el rescate histórico, Cultural y documental, a fin de lograr sus objetivos, y especialmente, ordenar y divulgar nuestro valioso pasado.
- d) Creación de Museos idóneos tendentes a la conservación del Patrimonio Cultural.
- e) Divulgar la imagen e identidad del Municipio San Fernando, como un todo, llevando a cabo la relación Inter.-institucional y de cooperación activa con otras Entidades, Publicas o Privadas del País o Extranjeras, que redunden en la reafirmación de nuestros valores históricos y culturales.
- f) Velar por la conservación y restauración de los monumentos y reliquias históricas, ubicadas en el ámbito territorial del Municipio San Fernando.
- g) Diseñar los planes de conservación de los bienes y valores que conforman el Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del Municipio San Fernando.
- h) Elaborar el inventario de los documentos, sitios y bienes que conforman el Patrimonio y Acervo Histórico, Cultural del Municipio San Fernando y mantenerlo actualizado.
- i) Planificar, organizar y elaborar manuales de procedimientos e instructivos, que propendan al mejor funcionamiento de la OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO.
- j) Crear y mantener actualizado un CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ARCHIVO Y SERVICIO INFORMATIVO EFICIENTE, para que sirva de consulta permanente de la ciudadanía en general y en especial, del sector estudiantil, profesorado, investigadores, asociaciones de vecinos, agrupaciones gremiales, autoridades municipales y demás servidores públicos.
- k) Mantener actualizada la HEMEROTECA MUNICIPAL.
- l) Mantener actualizada la BIBLIOTECA MUNICIPAL, en la cual esté contenida la evolución histórica del Municipio San Fernando.
- m) Preservar el equipamiento del MUSEO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO.

TÍTULO III DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO

Artículo 14. Se crea el cargo del Cronista o la Cronista del Municipio San Fernando, quien tendrá carácter permanente, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 9 de esta Ordenanza, tendrá a su cargo la Oficina de Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Documental del Municipio San Fernando.

Artículo 15: El Cronista o la Cronista del Municipio San Fernando, será nombrado por la Ilustre Concejo Municipal, mediante la aprobación de la mayoría absoluta del cuerpo de Concejales o Concejales.

Artículo 16 De acuerdo a la presente disposición; las Parroquias, Peñalver, el Recreo y San Rafael se regirán y adoptarán las medidas que se dispongan en esta misma Ordenanza..

Artículo 17: Queda fijado a través de esta Ordenanza; que el Cronista o la Cronista del Municipio San Fernando, tendrá una remuneración salarial equivalente a tres (3) salarios mínimos.

Artículo 18. El Cronista o la Cronista del Municipio San Fernando, podrá ser removido o removida, previa formación del respectivo Expediente, instruido con audiencia del interesado y con el voto de la mayoría absoluta del cuerpo de Concejales o Concejales.

TITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 19 Corresponde al CRONISTA O LA CRONISTA DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO:

- a) Asesorar al Concejo Municipal en las materias o asuntos de su competencia.
- b) Planificar, Organizar elabora los manuales de procedimientos e instructivos que propongan al mejor funcionamiento de la OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO.
- c) El Cronista o la Cronista, podrá restringir el uso de determinados documentos cuando se encuentren en procesos de investigación o su uso continuo e indiscriminado pueda causar el deterioro irreversible del mismo.

Artículo 20. EL CRONISTA O LA CRONISTA DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO, en ejercicio de las funciones propias de su cargo, puede solicitar colaboración de los Concejales o Concejales y demás funcionarios o funcionarias al servicio del municipio, así como de aquellas Instituciones Públicas o Privadas que así estime conveniente, a objeto de dar cumplimiento a los planes, programas y objetivos propuestos.

Artículo 21 El Concejo Municipal, dispondrá lo conducente para la debida asignación de presupuesto anual de ingresos y gastos, que serán asignado a la oficina de Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Documental a cargo del Cronista o la Cronista del Municipio San Fernando, de conformidad con las condiciones y límites presupuestario.

Artículo 22 Con la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal asumirá la estructura funcional de la Oficina de Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Documental del Municipio San Fernando.

Artículo 23.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dada, firmada y sellada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal, del Municipio San Fernando del Estado Apure a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. Año 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

CONC. RAUL GUTIERREZ
Presidente.

Licdo. JULIO UVIEDA
Secretario Municipal

En el Despacho del Alcalde del Municipio San Fernando, del Estado Apure, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Año 195º de la Independencia y 146 de la Federación.

Cúmplase y Publíquese,

ABOG. ARMANDO ARÉVALO SOTO
Alcalde.-